

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 83-2019

Guatemala, 12 de abril de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADA DEL DESPACHO

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Procuraduría General de la Nación solicita autorización a tres modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, una de ellas con sustitución de fuente de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio por 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, lo cual permitirá provisionar recursos para la adquisición de cuatro vehículos para facilitar la movilización del personal a distintas regiones del país; y, las otras con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de financiar la asignación de complemento personal a tres servidores: El primero, un profesional de la Procuraduría, de la Actividad Representación y Defensa de los Intereses del Estado del Programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado; el segundo, un trabajador de mantenimiento, de la Actividad Dirección y Coordinación de la Categoría Programática equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, ambos del renglón de gasto 011 Personal permanente; y, el tercero, un auxiliar jurídico I, de la Actividad Representación, Protección y Vigilancia de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **191** de fecha **09 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



GAMM/drtm

*[Handwritten signature]*

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Procuraduría General de la Nación, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>818,800</u></b>	<b><u>818,800</u></b>
5	Procuraduría General de la Nación	17	18	800,000	800,000
6	Procuraduría General de la Nación	11	11	7,500	7,500
7	Procuraduría General de la Nación	11	11	11,300	11,300

Fuentes de financiamiento:  
11 Ingresos corrientes  
17 Ingresos derivados de la extinción de dominio  
18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio


**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>818,800</u></b>	<b><u>818,800</u></b>
<b>Procuraduría General de la Nación</b>	<b><u>818,800</u></b>	<b><u>18,800</u></b>
Funcionamiento	818,800	18,800
<i>Componentes de Inversión:</i>		<b><u>800,000</u></b>
Inversión Física		800,000

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias, por el monto total de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q818,800)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho




DICTAMEN NÚMERO: **191**

FECHA: **09 ABR 2019**

ASUNTO: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A TRES MODIFICACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, UNA DE LAS CUALES INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 17 INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR 18 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN MONTO TOTAL DE Q818,800.-----

Oficios números PGN-DF-OF-041-2019/CEGG, PGN-DF-OF-045-2019/CEGG y PGN-DF-OF-053-2019/CEGG de fechas 12, 15 y 26 de marzo de 2019 respectivamente, de la Procuraduría General de la Nación. Expedientes números 2019-22897, 2019-23883 y 2019-26537, recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 15, 19 y 28 de marzo de 2019.

\*\*\*\*\*

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. La Procuraduría General de la Nación, por medio del Oficio Numero PGN-DF-OF-041-2019/CEGG de fecha 12 de marzo de 2019, solicita autorización a una modificación con sustitución de fuente de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio por 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q800,000, lo cual permitirá provisionar recursos en el renglón de gasto 325 Equipo de transporte, para la adquisición de cuatro vehículos.
2. Asimismo, la Procuraduría General de la Nación por medio del Oficio número 336-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, solicitó asignación de complemento personal al salario a favor de un trabajador del Área de lo Contencioso Administrativo que labora con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente. Derivado del análisis realizado y por medio de la Providencia Número DTP-DEPRED-0332-2018 de fecha 04 de marzo de 2019, se solicitó a la referida Procuraduría General de la Nación, que previo a continuar con la acción de puestos indicada, debía solicitar la correspondiente modificación presupuestaria con la cual se pueda financiar lo requerido.
3. Derivado de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio número PGN-DF-OF-045-2019/CEGG de fecha 15 de marzo de 2019, solicita autorización a otra modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente por la cantidad de Q7,500 para financiar los renglones 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14).
4. Por medio del Oficio PGN-DF-OF-053-2019/CEGG de fecha 26 de marzo de 2019, la Procuraduría General de la Nación, solicita autorización a una tercera modificación presupuestaria por la cantidad de Q11,300 con la finalidad de completar recursos en los renglones de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente,



GAMM/drtm

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700

www.minfin.gob.gt

Página 1 de 5

024 Complemento personal al salario del personal temporal, 027 Complementos específicos al personal temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (Bono 14).

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, la Procuraduría General de la Nación solicita autorización a tres modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la siguiente forma:
  - a. Una para acreditar recursos con fuente de financiamiento 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio por la cantidad de Q800,000, en el renglón de gasto 325 Equipo de transporte, para la adquisición de tres vehículos tipo Pick Up tracción 4x4, motor turbo diesel intercooler y un vehículo tipo microbús con capacidad para 15 personas; para sustituir 7 vehículos que fueron dados de baja el año pasado, y así cubrir la movilización del personal a distintas regiones del país (folio 6).
  - b. La segunda modificación, por la cantidad de Q7,500 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, servirá para financiar la asignación de complemento personal a un profesional de la Procuraduría, de la Actividad Representación y Defensa de los Intereses del Estado del Programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.
  - c. La tercera modificación, por la cantidad de Q11,300 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, servirá para financiar la asignación de complemento personal a un trabajador de mantenimiento, de la Actividad Dirección y Coordinación de la Categoría Programática equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, del renglón de gasto 011 Personal permanente; y, un auxiliar jurídico I, de la Actividad Representación, Protección y Vigilancia de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.
4. Para la ejecución de la fuente de financiamiento 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, la Procuraduría General de la Nación adjunta al expediente de mérito la certificación extendida por la Unidad de Tesorería de la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación, en la que certifica que al 31 de



diciembre de 2018, contabiliza recursos financieros por la cantidad de Q2,809,504.46 mismos que están depositados en la cuenta de Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional, constituida en el Banco de Guatemala (folio 15).

5. Para viabilizar los requerimientos presentados, la Procuraduría General de la Nación, bajo su responsabilidad, propone debitar recursos de los renglones de gasto 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones con fuente de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio, y el 913 Sentencias judiciales con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, debido a que a la fecha se cuenta con saldos y no están comprometidos para realizar los movimientos presupuestarios propuestos.
6. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 243-2018, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 5, la Dirección de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, por medio de las Resoluciones números 005-2019-PGN-DPL, 006-2019-PGN-DPL y 007-2019-PGN-DPL de fechas 06, 12 y 22 de marzo de 2019, resuelve que las presentes modificaciones no afectan las metas físicas del ejercicio fiscal 2019.
7. Las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, quedan responsables de:
  - a) Las modificaciones presupuestarias propuestas, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, según el destino solicitado en la presente gestión y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y el contexto de la Gestión por Resultados.
  - c) La correcta ejecución de los gastos programados en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, el 015 Complementos específicos al personal permanente, 024 Complemento personal al salario del personal temporal y 027 Complementos específicos al personal temporal, hasta contar con el aval de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).
  - d) Garantizar la viabilidad y la sostenibilidad financiera que permita financiar con recursos de su presupuesto de egresos vigente la continuidad de los beneficios económicos en los ejercicios fiscales posteriores.
  - e) Cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las partidas presupuestarias debitadas en los renglones de gasto 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones y 913 Sentencias judiciales con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio, respectivamente.
  - f) Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación serán

autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

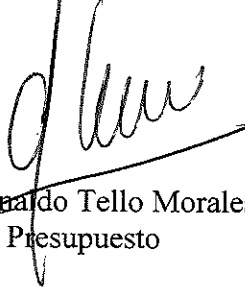
9. En cuanto al procedimiento de registro de las modificaciones presupuestarias solicitadas, vale indicar que la Procuraduría General de la Nación efectuó la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. Las presentes modificaciones presupuestarias, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente a los numerales 1 y 2 del apartado de análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Procuraduría General de la Nación en la cantidad total de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q818,800)**, se enmarcan en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes


gestiones, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:



Lic. Donald Ronaldo Tello Morales  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,** 12 de abril de 2019

**Resolución número:** 86 (ochenta y seis)

**ASUNTO:** LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A TRES MODIFICACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, UNA DE LA CUALES INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 17 INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR 18 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN MONTO TOTAL DE Q818,800.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la Nación por medio de los Oficios números PGN-DF-OF-041-2019/CEGG del 12 de marzo de 2019, PGN-DF-OF-045-2019/CEGG del 15 de marzo de 2019 y PGN-DF-OF-053-2019/CEGG del 26 de marzo de 2019, solicitó autorización a tres modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, de las cuales una incluye sustitución de fuentes de financiamiento 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio por 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, con la finalidad de fortalecer la asignación del renglón de gasto 325 Equipo de transporte para la adquisición de tres vehículos tipo Pick Up tracción 4x4, motor turbo diesel intercooler y un vehículo tipo microbús con capacidad para 15 personas; y otras dos modificaciones con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para financiar la asignación de complemento a tres servidores: El primero, un profesional de la Procuraduría, de la Actividad Representación y Defensa de los Intereses del Estado del Programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado; el segundo, un trabajador de mantenimiento, de la Actividad Dirección y Coordinación de la Categoría Programática equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, ambos del renglón de gasto 011 Personal permanente; y, el tercero, un auxiliar jurídico I, de la Actividad



Representación, Protección y Vigilancia de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **191** de fecha 09 ABR 2019, en el que opina que las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Procuraduría General de la Nación por un monto total de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINTALES (Q818,800)**, se enmarcan en lo dispuesto en la Constitución Política de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); por lo que, se considera que las mismas pueden, aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

#### POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c); ambos del Congreso de la República de Guatemala;

#### RESUELVE:



D) Autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Procuraduría General de la Nación por el monto total de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINTALES (Q818,800)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Organismo Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones

solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Procuraduría General de la Nación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, con la finalidad de fortalecer la asignación del renglón de gasto 325 Equipo de transporte para la adquisición de tres vehículos tipo Pick Up tracción 4x4, motor turbo diesel intercooler y un vehículo tipo microbús con capacidad para 15 personas; y otras dos modificaciones con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para financiar la asignación de complemento para tres servidores: El primero, un profesional de la Procuraduría, de la Actividad Representación y Defensa de los Intereses del Estado del Programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado; el segundo, un trabajador de mantenimiento, de la Actividad Dirección y Coordinación de la Categoría Programática equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, ambos del renglón de gasto 011 Personal permanente; y, el tercero, un auxiliar jurídico I, de la Actividad Representación, Protección y Vigilancia de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. **III)** La Procuraduría General de la Nación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera Ministerial, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de tres

modificaciones presupuestarias a favor de la Procuraduría General de la Nación, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q818,800).**

(        folios).-----

  
**Kildare Enriquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas   
Encargada del Despacho